Financiamiento encubierto por conducto de Banco Monex, S.A.

Tema 3

Tema – Financiamiento encubierto por conducto de Banco Monex, S.A.

Concepto de invalidez. La coalición "Compromiso por México" desplegó conductas graves que afectaron la libertad del sufragio y la equidad en la contienda, por haber utilizado durante la campaña electoral, financiamiento encubierto, paralelo, de procedencia desconocida y prohibido por la ley.

Contratación con Frontera Televisión Networks

- Contrato entre GM Global Media, Jiramos y Frontera para difundir la imagen de Enrique Peña Nieto en EUA
  - Del estado que guarda la queja enviada por la Unidad de Fiscalización, no se advierten elementos que corroboren la reseña de acontecimientos que narró la coalición actora en su demanda.
- Transferencia de $56 MDD a una cuenta de Jiramos, en Banco Monex
  - De ninguna de las pruebas se advierte dato alguno vinculado con la supuesta transferencia de $56 MDD a la que refirió José Aquino en entrevista con Carmen Aristegui.
- Contrato entre Intelimedia y Servicios Integrales del Sector Agropecuario del Sector Civil
  - El contrato que obra en autos sólo representa un indicio para revelar que se celebró un contrato de prestación de servicios entre ambas empresas por $15 MDD, pero no tiene alcance probatorio suficiente para acreditar lo expuesto por la actora.

Financiamiento a través de Banco Monex por Inizzio y Efra

- Se entregaron tarjetas Monex a representantes del PRI en Guanajuato para comprar y coaccionar el voto
  - Está acreditada la entrega de dichas tarjetas, pero en autos no hay elementos que permitan advertir que dicha distribución se hizo con objeto de vulnerar la libertad del voto mediante la compra del sufragio a cambio del voto por Enrique Peña Nieto.
- Se efectuaron operaciones económicas con Inizzio y Efra, para que operadores del PRI compraran y coaccionaran el voto.
  - Los elementos derivados de las quejas, en la fase en que se encuentran, no permiten determinar el financiamiento que la coalición actora afirma realizaron Inizzio y Efra, por conducto de Banco Monex, ni la realización de actos de compra y coacción de voto.
- La aplicación de los recursos benefició a Enrique Peña Nieto, pues sus representantes fungieron como activistas o movilizadores del voto.
  - No está demostrado que quienes la recibieron en Guanajuato hayan llevado a cabo una función de "movilización" o alguna otra que se tradujera en el influjo o sugestión al electorado.

Otras personas físicas o morales vinculadas en el financiamiento

- Grupo Koleos y Grupo empresarial Tiguan
  - Forman parte de un mismo grupo empresarial con los mismos socios, tienen un vínculo con Comercializadora Atama, pues han realizado depósitos en la cuenta que dicha empresa tiene en Banco Monex.
- Comercializadora Atama, S.A. de C.V.
  - Celebró contrato de mandato sin representación con Rodrigo Fernández Noriega para realizar depósitos a Grupo Comercial Inizzio, en la cuenta de Banco Monex.
- Rodrigo Fernández Noriega
  - En virtud del contrato señalado fue mandatario de Comercializadora Atama para realizar depósidos a Grupo Comercial Inizzio, en la cuenta de Banco Monex.

Restantes planteamientos efectuados en la demanda

- Notas periodísticas de páginas de internet que se insertan en la demanda
  - Las notas periodísticas reproducidas en la demanda sólo cuentan con valor demostrativo indiciario, por lo que carecen de eficacia probatoria por sí mismas, al tratarse del producto de una investigación periodística y de la interpretación personal de quien las redactó.
- Llamadas telefónicas a una línea cuyo domicilio coincide con el de Inizzio
  - Si bien se advierten llamadas entrantes y salientes del Gobierno del Estado de México, Banco Monex S.A. y Rodrigo Fernández Noriega, ello no es suficiente para demostrar que se hayan realizado conductas ilegales.
- Cuenta bancaria del Gobierno del Estado de México
  - Los estados de cuenta a nombre de dicho gobierno no evidencian los hechos aducidos en la demanda, pues no están vinculados con el caso Frontera Television Network, o bien, el diverso atinente a que se llevó a cabo un financiamiento a través de Banca MONEX.

Conclusión. Los elementos de convicción que se cuenta hasta el momento, son insuficientes para demostrar que se pudieron haber materializado actos de compra y coacción de voto a través de la distribución de las tarjetas MONEX, por lo que no pueden considerarse transgredidos los anteriores principios, dado que no tienen la eficacia y pertinencia para evidenciar un daño o afectación a los postulados rectores del proceso, al no haber adquirido materialidad y menos aun, evidenciando el influjo que pudieron tener en la decisión que implicó el sufragio.